SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Dize de mill setez.s veinte y dos ante mi el Ess.no del
Ayuntam.to y testigos, los Señores Don Ant.o Nav.o Galindo
y Don Pedro Jover ortiz Rex.res perpetuos della: Dixeron
que por decreto de aver treinta del que fenece, a q.e
concurrieron (con los otorgantes) los Señores Don Fran.co
Rodriguez Moreno Abogado de los R.s Consejos Gav.or y
Capitan aguerra en ella p.r Su Mag.d Don Fernando
de Urive y Zarza teniente de Alferez maior = Don
Fran.co Muso Muñoz de otalora Cavallero del orden
de Santiago, Don Gines Jover ortiz = Don Pedro Me-
garez de Aguilar = Don Juan Lucas Lujan = Don
Joseph Portillo de Robles = Don Geronimo Lopez ortiz
Rexidores perpetuos de esta dha Villa y Don Fran.co
Sahajosa Albarez Procurador Sindico g.l de ella, de
acordo se tantteasse el quantto de millon impuesto
sobre cada una libra de jabon de las que se
vendiesen en los estancos pp.cos de esta Villa, por
combenir a la Utilidad comun de esta Republica
lo qual y otorgar los poderes necesarios se confirio
comision a los Señores otorgantes como tambien para
obligar a dha Villa a la paga y satisfacion de la
cantidad de mar.s en que estubiese arrendada
dha Renta, y otorgar sobre ello las escrip.ras que con-
vinieran con la circunstancia de que en caso
de estar comprehendida en el arrendam.to a
dha Renta otra, y otras Villas se entendiesen